

Países	Certificado Inicial	Diploma Básico	Diploma Superior
Marruecos	250 dirhams	350 dirhams	400 dirhams.
Nueva Zelanda	90 dólares neozelandeses	100 dólares neozelandeses	110 dólares neozelandeses.
Panamá	40 dólares USA	50 dólares USA	60 dólares USA.
Polonia	50.000 zlotys	65.000 zlotys	75.000 zlotys.
Portugal	7.000 escudos	8.000 escudos	10.000 escudos.
Reino Unido	30 libras esterlinas	45 libras esterlinas	55 libras esterlinas.
República Checa	450 coronas checas	600 coronas checas	750 coronas checas.
República Eslovaca	450 coronas eslovacas	600 coronas eslovacas	750 coronas eslovacas.
Rumania	10 dólares USA	12 dólares USA	15 dólares USA.
Rusia	5 dólares USA	15 dólares USA	25 dólares USA.
Siria	900 libras sirias	1.050 libras sirias	1.200 libras sirias.
Suecia	600 coronas suecas	700 coronas suecas	800 coronas suecas.
Suiza	180 francos suizos	150 francos suizos	190 francos suizos.
Túnez	30 dinares tunecinos	35 dinares tunecinos	40 dinares tunecinos.
Turquía	1.000.000 de libras turcas	1.500.000 libras turcas	1.750.000 libras turcas.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**26976** RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para 1995 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

Visto el texto de la revisión salarial para 1995 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) (número de código 9003752), que fue suscrita con fecha 13 de julio de 1995, de una parte, por los designados por MUFACE, en representación de la Administración, y de otra, por los designados por el Comité Intercentros, en representación del colectivo laboral afectado, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### REVISIÓN SALARIAL PARA 1995 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO (MUFACE)

#### ANEXO III

Tabla salarial año 1995

Nivel	Salario base — Pesetas/mes	Total — Pesetas/año
1	193.315	2.706.410
2	154.983	2.169.762

Nivel	Salario base — Pesetas/mes	Total — Pesetas/año
3	129.912	1.818.768
4	119.619	1.674.666
5	117.042	1.638.588
6	101.263	1.417.682
7	93.685	1.311.590
8	84.419	1.181.866

Complemento de especial responsabilidad:

Titulado superior-Director colegio: 355.276 pesetas/año.

Operador ordenador: 228.051 pesetas/año.

Trienios perfeccionados a partir del 1 de enero de 1987: 3.057 pesetas/mes.

Complemento de puesto de trabajo:

Por atención al público: 281.777 pesetas/año.

Por funciones administrativas en SS.CC. 104.400 pesetas/año.

Por funciones técnicas, oficios y mantenimiento: 60.538 pesetas/año.

Incentivo o prima de producción. Valor de la pulsación: 1,0220 pesetas/pulsación.

Complemento de residencia: Incremento del 3,5 por 100 sobre las cuantías establecidas para el ejercicio de 1994, con excepción de quienes vinieran percibiendo cuantías superiores a las establecidas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 12 de enero de 1993.

**26977** RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE).

Visto el texto del Convenio Colectivo de Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE) (número código 9002112) que fue suscrito con fecha 9 de noviembre de 1995, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por las secciones sindicales de UGT, CCOO y AFI, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.